

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
<b>033-2017</b>	<b>23-08-2017</b>	<b>DGT</b>	<b>INMEDIATO</b>

Considerando

- 1-Que el INCOPELCA ejerce el control de la actividad pesquera y acuícola que se realiza en aguas marinas e interiores.
- 2-Que el acto de pescar debe realizarse en forma responsable para asegurar la conservación y gestión efectiva de los recursos acuáticos vivos, con el fin de evitar y prevenir efectos dañinos sobre el entorno y el sistema ecológico.
- 2-Que la pesca didáctica es la actividad pesquera que realizan las instituciones educativas o de investigación oficialmente reconocidas, para impartir programas de enseñanza y capacitación en pesca o acuicultura.
- 3-Que para ejercer este tipo de pesca, los interesados deberán acreditar el permiso otorgado por el INCOPELCA.
- 4-Que la Ley de Creación del Parque Marino del Pacífico, Ley 8065, indica en el artículo 5 que los objetivos que orientan la creación del Parque serán: a) Incrementar en las comunidades y los estudiantes el conocimiento, el aprendizaje, la formación y la sensibilización sobre la biodiversidad marina y costera para su conservación y uso sostenible.
- 5-Que el Parque Marino debe promover un turismo nacional e internacional basado en la recreación - aprendizaje y en la valoración de los recursos marinos y costeros.
- 6-Que en el artículo 11 de la Ley 8065, de Creación del Parque Marino, se indica que el PMP y su Fundación son de interés público y se facultada a todos los órganos e instituciones públicas y privadas a contribuir con toda clase de recursos para el funcionamiento del Parque.
- 7-Que existe un gran desconocimiento sobre la biología, hábitat y comportamiento de las rayas en Costa Rica por lo que es muy importante el aprendizaje, la formación y la sensibilización sobre la biodiversidad marina y costera para su conservación y uso sostenible.
- 8-Que el Parque Marino del Pacífico, tiene la infraestructura, el equipo y el conocimiento y la experiencia necesarios para el manejo y conservación de especímenes de marinos vivos en óptimas condiciones sanitarias.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE INCOPELCA**

**POR TANTO:**

**Acuerda:**

- 1-Otorgar un permiso de pesca didáctica al Parque Marino del Pacífico para la captura de 40 rayas al año, cuyo objetivo de captura será didáctico, para el mantenimiento de las mismas en acuarios para exhibición, para el conocimiento de su biología, hábitat y comportamiento, como una forma de sensibilizar sobre la biodiversidad marina y la importancia de conservar y procurar su manejo sostenible.
- 2-La captura anual de las 40 rayas que se hará de forma gradual, capturándose 10 individuos por trimestre.
- 3-Que los especímenes a capturar sean únicamente del género y especie y las medidas que se detallan en la tabla a continuación:

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	TAMAÑO DE CAPTURA (CENTIMETROS)
RAJIFORMES	Dasyatidae	<i>Dasyatis longa</i>	<b>20-30</b>
RAJIFORMES	Dasyatidae	<i>Dasyatis brevis</i>	<b>20-30</b>
RAJIFORMES	Myliobatidae	<i>Rhinoptera steindachneri</i>	<b>20-30</b>
RAJIFORMES	Urotrygonidae	<i>Urotrygon rogersi</i>	<b>20-30</b>
RAJIFORMES	Urotrygonidae	<i>Urobatis concentricus</i>	<b>15-20</b>
RAJIFORMES	Urotrygonidae	<i>Urobatis maculatus</i>	<b>15-20</b>
RAJIFORMES	Myliobatidae	<i>Aetobatus marinari</i>	<b>20-30</b>

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

4-Que el Parque Marino del Pacífico, deberá rendir un informe semestral a la Dirección General Técnica del INCOPELCA sobre el estado de los especímenes, información que un biólogo del INCOPELCA verificará en el sitio de mantenimiento de los mismos.

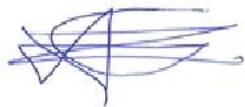
5-El presente acuerdo podrá renovarse de manera anual a solicitud de la Administración del Parque Marino del Pacífico previo cumplimiento de los requisitos indicados en el presente acuerdo y evaluación de los informes semestrales por parte de la Dirección General Técnica de INCOPELCA.

6.-El INCOPELCA y el Parque Marino del Pacífico en común acuerdo liberarán los especímenes que alcancen tamaños que no permitan su manejo dentro del acuario.

7-El Parque Marino del Pacífico deberá informar a INCOPELCA y a las autoridades competentes la persona designada para la captura de los especímenes, al tiempo que emitirá documento idóneo que lo identifique como tal, siendo requisito indispensable que la persona designada sea pescador debidamente autorizado por INCOPELCA y que cuente con la licencia de pesca al día.

8-Acuerdo Firme. Comuníquese.

Cordialmente;



**Pbro. Gustavo Meneses Castro, PhD**  
**Presidente Ejecutivo**  
**INCOPELCA**